



**EXPEDICIÓN DE C.A.P. Y DOCUMENTOS DE REGISTRO CIVIL
EN REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES EN ESPAÑA
(Actualizado a 4 de enero de 2019)**

Sólo se ha autorizado a expedir certificados de antecedentes penales (CAP) y/o de actos inscritos en los Registros Civiles locales directamente en sus Representaciones diplomáticas o consulares en España, por permitirlo así su legislación interna, a los siguientes países:

1) Afganistán

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 12-mayo-2008

2) Argentina

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 30-julio-2012

3) Armenia

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 25-noviembre-2010

4) Bolivia

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 19-diciembre-2008
- ii. Autorizada a expedir CAP desde el 13-octubre-2009

5) Brasil

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 5 de junio de 2013

6) Cabo Verde

- iii. Autorizada a expedir CAP desde el 15-febrero-2010
- iv. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 15-febrero-2010

7) Chile

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1 de enero de 2013
- ii. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 1 de enero de 2013

8) Colombia

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-julio-2009

9) Ecuador

- i. Autorizada a expedir CAP consular (Vía Internet/ Cónsul) desde el 09-julio- 2012
- ii. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 4-junio-2012.

10) Eslovaquia

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 15-julio-2016

11) Estonia

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 2-julio-2010

12) Georgia

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-diciembre-2011
- ii. Autorizada a expedir certificados de registro civil desde el 16-julio-2018

13) Hungría

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 1-abril-2016
- ii. Autorizada a expedir CAP desde el 4-enero-2019



14) Letonia

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 6-noviembre-2012
- ii. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 17-marzo-2014

15) México

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 29-abril-2015

16) Perú

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-noviembre-2008

17) Portugal

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 21-junio-2015

18) República Dominicana

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 24-septiembre-2010

19) Rumanía

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 28-noviembre-2016

20) Rusia

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 23-noviembre-2012

21) Turquía

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-febrero-2012

CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD

Además se ha autorizado a algunas Representaciones diplomáticas o consulares extranjeras a expedir un Certificado de Autenticidad de aquellos documentos originales de su país que no pueden ser legalizados por impedírsele su legislación interna o por circunstancias excepcionales y específicas del país. Estos países son los siguientes:

- **Irak**
 - Por la situación existente en el país – Autorizado desde el 16-julio-2008
- **Uzbekistán**
 - Por no legalizar originales – Autorizado desde el 9-mayo-2008

¡Atención!

El único requisito exigible a estos documentos expedidos por Representaciones diplomáticas o consulares extranjeras en España es su legalización por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español, salvo que estén exentos de legalización por aplicación de algún Convenio, como ocurre en el caso de Estonia y Turquía (Convenio nº 63 del Consejo de Europa).



Situación excepcional actualizada a 23 de junio de 2015 prorrogada desde el 20 de enero de 2015 según nota interior del Subdirector General de Asuntos Jurídicos Consulares.

Debido a la situación de excepcionalidad por la que atraviesan los países que más abajo se detallan, se han introducido variantes en la cadena de legalizaciones por vía diplomática, según las peculiaridades de cada caso y que se comunican a los demás Departamentos ministeriales, incluido el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su inclusión en sus criterios de gestión.

AFGANISTAN

Los documentos públicos afganos, debidamente legalizados por la Embajada de Afganistán en Madrid, así como los certificados que emite dicha Embajada sobre la base de la información que recibe de sus Servicios Centrales serán legalizados por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

LIBIA

Los documentos públicos de Libia, debidamente legalizados por la Embajada de Libia en Madrid, serán legalizados por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación hasta que la Embajada de España en Trípoli reanude su funcionamiento normal y se produzca una alteración de este criterio.

SIRIA

Los documentos públicos de Siria son legalizados por la Embajada de España en Beirut (Líbano). La Embajada nos ha comunicado que todos los ciudadanos sirios pueden obtener todos los certificados dependientes del Registro Civil y/o pasaportes en el Centro Principal de Damasco que depende del Ministerio del Interior.

YEMEN

Los documentos públicos de Yemen, debidamente legalizados por la Embajada de Yemen en Madrid, serán legalizados por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación hasta ulterior modificación de este criterio. El Encargado de Negocios a. i. en Sana'a no está autorizado a legalizar documentos yemeníes.

La legalización acredita la identidad y autoridad del firmante y el carácter público del documento extranjero, pero no presupone nada sobre su contenido y los efectos que el mismo puede surtir en el Ordenamiento Español; lo que debe ser evaluado por el órgano receptor del documento en un procedimiento administrativo en España.